



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

Distrito: SANTIAGO TUXTLA
Expediente: CEPI / CDD / D24 / 01 / 2016
Aspirante: AMANDA GASPERIN BULBARELA

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS, EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

VISTA para resolver, la solicitud de registro presentada ante esta Comisión Estatal, por el ciudadano AMANDA GASPERIN BULBARELA, para participar en el proceso interno para la selección y postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de **convención de delegados**, en el distrito electoral local SANTIAGO TUXTLA, con cabecera en Santiago Tuxtla, Veracruz y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de dos mil quince, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, acordó en su resolutivo primero, como métodos electivos para el proceso interno de selección y postulación de candidatos a diputados locales, entre otros, el de **convención de delegados**, regulado por la fracción II del artículo 181, y 184, de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político
- II. Que en fecha veinticinco de febrero de 2016, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente Licenciado Felipe Amadeo Flores Espinosa, emitió la convocatoria para la selección y postulación de candidatos a diputados locales por el principio de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

mayoría relativa, por el procedimiento de convención de delegados; que habrán de representar a nuestro Instituto Político en las elecciones del cinco de junio de dos mil dieciséis, para renovar el congreso del Estado, para el periodo constitucional de 2016-2018.

- III. En términos de la normatividad electoral aplicable y con fundamento en las disposiciones estatutarias, el Consejo Político Estatal, en sesión del trece de diciembre del año dos mil quince, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal de este Instituto Político, para celebrar y suscribir convenios de coalición con uno o más partidos políticos afines con la declaración de principios y Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional, acto que le permitió suscribir el respectivo convenio de coalición Flexible, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana, instrumento que le fue notificado al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, en fecha siete de febrero de dos mil dieciséis. En congruencia con lo anterior, el proceso interno se desarrollará exclusivamente en los distritos electorales locales mencionados en la convocatoria, en los que a la fecha se ha convocado postular candidatos de filiación priista en los términos del referido convenio de coalición. No obstante lo anterior, en caso de presentarse modificaciones de éste, durante el desarrollo del proceso interno, así como antes de la postulación de la candidatura ante el Organismo Público Local Electoral, los aspirantes y/o precandidatos se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.
- IV. En términos de la Base Octava de la Convocatoria que regula el presente proceso interno, en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada de recepción de documentos a efecto de que los aspirantes acreditaran los requisitos de los artículos 34 y 116 fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 22 y 23 de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, 9 y 10 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 166 fracciones de la I a la VIII, de la X a la XII, XVI; 187 fracción III y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; el acuerdo que en materia de blindaje electoral emitió el Consejo Político Nacional.

- V. Que durante la jornada de recepción de requisitos, **se recibió la solicitud de registro**, del ciudadano AMANDA GASPERIN BULBARELA; quien tal y como consta en el acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro levantada en esa misma fecha por la Comisión Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la base Tercera de la Convocatoria establece que la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el presente proceso interno de selección y postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, y que para tales efectos tendrá en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

SEGUNDO.- Que tal como consta en el acta circunstanciada de fecha **dieciséis de marzo de dos mil dieciséis**, relativa a la recepción de las solicitudes de registro y presentación de requisitos de los aspirantes a ser precandidatos a diputados locales en la entidad; **se presentó la solicitud**, del aspirante AMANDA GASPERIN



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

BULBARELA, quien a las 13:27 horas de ese día, compareció personalmente ante ésta Comisión, presentando escrito debidamente suscrito, por medio del cual solicitó su registro como precandidato a diputado local propietario por el principio de mayoría relativa, para contender en el distrito local electoral número 24, con cabecera en Santiago Tuxtla, Veracruz. Apreciándose que adjuntó al mismo las documentales necesarias para cumplir los extremos de los requisitos plasmados en el antecedente IV del presente dictamen.

TERCERO.- A efecto de cumplimentar las disposiciones contenidas en las Bases Sexta y Séptima de la Convocatoria éste órgano validador, procedió a analizar de manera minuciosa y exhaustivamente todas y cada una de las documentales aportadas por el/la ciudadano (a) AMANDA GASPERIN BULBARELA, a su solicitud de registro como aspirante a precandidato, en razón a ello, se procede a determinar si los requisitos se encuentran justificados debidamente en los términos siguientes:

- I. **ACTA DE NACIMIENTO** número 385 , expedida por JAVIER MAGAÑA CARRIZALES , en su carácter de Oficial del Registro Civil en JUAN RODRÍGUEZ CLARA, Veracruz; en la que consta que el aspirante nació el 19 DE NOVIEMBRE DE 1974, en CORDOBA , Veracruz, la cual fue exhibida en copia certificada por el Oficial del Registro Civil en JUAN RODRÍGUEZ CLARA, Veracruz .
- II. **COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR** con fotografía, con folio 0000116520029 , expedida a favor del aspirante por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral. La cual fue exhibida en copia certificada por licenciado RAFAEL DE LA HUERTA MANJARRES ,titular de la Notaría Pública número 16, de la DECIMO PRIMERA demarcación notarial, en XALAPA, Veracruz .



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

- III. **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, EXPEDIDA POR LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ** de fecha 16 DE MARZO DE 2016 , expedida por el Maestro Sergio Vera Olvera, en su carácter de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz. En la cual se asienta que el aspirante Si se encuentra inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del INE. La cual fue exhibida en Original .
- IV. **CONSTANCIA DE MILITANCIA** Estatal Original del escrito de fecha 8 DE MARZO DE 2016, suscrito por el C. Fidel Kuri Grajales, Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal de este Instituto Político, en el que se hace constar que el aspirante tiene una militancia de al menos tres años y en caso de ser jóvenes su militancia es de mínimo un año.
- V. **ORIGINAL DEL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITÓ SU CALIDAD DE CUADRO**, consistente en PRESIDENTA MUNICIPAL.
- VI. **Original del formato expedido por la Comisión Estatal**, debidamente firmado, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada, y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

- c) Que ha mostrado una lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta en los Estatutos.
- d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.
- e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que existe declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.
- f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 23 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
- g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.

VII. Formatos aprobado por la Comisión Estatal, debidamente suscrito, mediante el cual autoriza al Partido a:

- a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

- b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.
- VIII. Original del escrito de fecha 16 DE MARZO DE 2016, suscrito por el aspirante, por medio del cual autoriza:
 - a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias, cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.
 - b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Instituto Político.
- IX. **Original del escrito firmado por el aspirante, por medio del cual declara: Comprometerse a solventar las multas** que en su caso se generen por deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido, por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales;
- X. Original del escrito de fecha 1 DE MARZO DE 2016, dirigido al PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, por medio del cual el aspirante solicitó licencia al cargo de PRESIDENTA MUNICIPAL, misma que se compromete a mantener mínimo hasta la conclusión del presente proceso interno.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

- XI. **Original del formato aprobado por la Comisión Estatal, de fecha 16 DE MARZO DE 2016, por medio del cual el aspirante se obliga mediante carta compromiso a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido.**
- XII. **Original de la constancia de fecha 15 DE MARZO DE 2016, expedida por Secretario del H. Ayuntamiento Juan Rodríguez Clara, Veracruz, en la que se hace constar que el aspirante cuenta con una residencia de 15 AÑOS inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional, en el distrito por el que pretende contender.**
- XIII. **Original de la constancia de fecha 16 DE MARZO DE 2016, expedida por LILIA CHRISTFIELD LUGO en su carácter de Presidente Estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., en la que se acredita el conocimiento de los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, conteniendo la incorporación al registro único de acreditación nacional, con el folio correspondiente.**
- XIV. **Original de la declaración de aceptación de la candidatura para el caso de resultar electo en el proceso interno.**
- XV. **Original de la constancia de fecha 15 DE MARZO DE 2016, expedida por el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acreditó estar al corriente en pago de sus cuotas partidarias hasta el mes de diciembre de 2015.**



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

- XVI. Tres fotografías recientes, tamaño pasaporte, fondo blanco, de frente; y
- XVII. Escrito en original, de fecha 16 DE MARZO DE 2016, en el que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no incurrió en actos anticipados de precampaña. .

Desde la perspectiva de éste órgano validador, y después de haber analizado minuciosa la documentación, se arriba a la conclusión de que **si cumplió con los requisitos**, previsto por las Bases Séptima

- XVIII. Originales de los formatos expedidos por ésta Comisión debidamente suscritos, por medio del cual el aspirante acredita los apoyos a que se refiere la Base Sexta de la Convocatoria, el siguiente apoyo:

1) Por cuanto hace a la acreditación del 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités municipales del distrito electoral local que les corresponda.

En principio es necesario precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en nuestro Estado, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se conforma por un total de 212 (Doscientos doce) Municipios, en cada uno de los cuales se encuentra establecido un Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, tal y como consta en los archivos de este Instituto Político, lo que equivale a un 100% (Cien por ciento) de la Estructura Territorial en el Estado de Veracruz, aunado a ello es de considerar que el Estado se divide en 30 (treinta) Distritos Locales uninominales, de tal suerte que el Distrito Electoral Local



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

número 24, con cabecera en Santiago Tuxtla, Veracruz, se integra por 10 municipios y el 25% es la cantidad de 2 Municipios.

Ahora bien, respecto a los apoyos conferidos por la estructura territorial al aspirante, identificada a través de los presidentes de los comités municipales, los cuales acompaña con sus respectivas copias fotostáticas de la credencial de elector de los otorgantes y previa compulsa que se realizó con la lista acreditada por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, en términos de lo señalado en el primer párrafo inciso a) de la Base Sexta de la Convocatoria, se tiene lo siguiente:

Para acreditar el requisito de la Base Sexta Romano I de la Convocatoria, el total de comités municipales acreditados por Secretaría de Organización del CDE es de 10 y el 25% requerido son 2, por lo que el aspirante presentó 8 adhesiones y al ser validadas sólo se acreditaron 7 lo cual es un 70 %. Esto Si satisface el requisito señalado en el romano I de la Base Sexta de la Convocatoria

2) Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.

El aspirante presenta adjuntados a su solicitud de registro 7 escritos en los cuales constan los apoyos de sectores y organizaciones a su candidatura, por lo que es conveniente resaltar que ésta Comisión llevó a cabo el cotejo respectivo, a efecto de verificar si éstos fueron suscritos por sus dirigentes estatales o nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional o ante el Comité Directivo Estatal de nuestro Instituto Político; desprendiéndose lo siguiente:



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

Escrito en el cual consta el apoyo a la candidatura de fecha 15 DE MARZO DE 2016, suscrito por ENRIQUE RAMOS RODRIGUEZ en su carácter de Dirigente Estatal del Sector Obrero en Veracruz;

Escrito en el cual consta el apoyo a la candidatura de fecha 15 DE MARZO DE 2016, suscrito por SENADORA ERIKA AYALA RÍOS, en su carácter de Dirigente Estatal de la CNOP en Veracruz; y

Escrito en el cual consta el apoyo a la candidatura de fecha 15 DE MARZO DE 2016, suscrito por JUAN CARLOS MOLINA PALACIOS, en su carácter de Presidente de la liga de comunidades agrarias y sindicatos campesinos del Estado de Veracruz;

Escrito en el cual consta el apoyo a la candidatura de fecha 15 DE MARZO DE 2016, suscrito por SANDRA ANGELICA SOTO RODRÍGUEZ, en su carácter de Coordinador Nacional de la Organización denominada Asociación local de la Unidad Revolucionaria, A.C;

Escrito en el cual consta el apoyo a la candidatura de fecha 15 DE MARZO DE 2016, suscrito por VICTOR RODRÍGUEZ GALLEGOS, en su carácter de Coordinador local de la organización denominada Movimiento Territorial;

Escrito en el cual consta el apoyo a la candidatura de fecha 15 DE MARZO DE 2016, suscrito por MARTHA MONTOYA BARRADAS, en su carácter de Coordinador local de Mujeres Priistas;

Escrito en el cual consta el apoyo a la candidatura de fecha 15 DE MARZO DE 2016, suscrito por SANDRO FRANCISCO GÓMEZ VALDES, en su carácter de Dirigente Estatal del Frente Juvenil Revolucionario;

El aspirante con el fin de cumplimentar el requisito previsto en el Romano II de la Base Sexta de la Convocatoria, presenta un total de 7 adhesiones de los Sectores y Organizaciones que forman parte del Partido, por lo que una vez cotejada la información referida con el padrón de Sectores y Organizaciones adheridos al partido, se logró obtener que de los mismos resultaron 7 válidos al coincidir fielmente con los datos contenidos en el archivo que para tal efecto, lleva en



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

este Comité Directivo Estatal y se requiere para acreditar dicho apartado un mínimo de TRES adhesiones para que le sea otorgado su registro como precandidato a diputado local, en consecuencia Si satisface el requisito señalado en el romano II de la Base Sexta de la Convocatoria.

3) 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o

El aspirante con la finalidad de acreditar el requisito señalado en el Romano IV, de la Base Sexta de la Convocatoria, que se refiere a los apoyos otorgados por los consejeros políticos Nacionales, Estatales y Municipales residentes en el distrito local 962, con cabecera en Santiago Tuxtla, Veracruz, para el cual pretende contender, presentando 48 de cédulas de apoyo las cuales acompaña con sus respectivas copias fotostáticas de credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral de los otorgantes y previa compulsas que se realizó con las listas acreditadas tanto por la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional como de la Secretaría del Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, en términos de lo señalado en el primer párrafo numeral romano III y tercer párrafo de la Base Sexta de la Convocatoria, se tiene lo siguiente:

Para acreditar el requisito de la Base Sexta Romano III de la Convocatoria, el total de consejeros políticos de los 3 niveles acreditados en el distrito electoral local es de 962 y el 25% requerido son 240, por lo que el aspirante presentó 48 adhesiones y al ser validadas sólo se acreditaron 48 lo cual es un 4 %. Esto No satisface el requisito señalado en el romano III de la Base Sexta de la Convocatoria

4) 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo distrito electoral local.

Que de la revisión practicada al expediente integrado con motivo de la solicitud de registro del C AMANDA GASPERIN BULBARELA, se



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

advierte que no aporó en tiempo y forma ningún tipo de apoyo al cual estaba obligado en término de la Base Sexta Romano IV de la Convocatoria,

Por cuanto hace al análisis de los apoyos presentados por el aspirante, se desprende que el aspirante al haber acreditado alguno de los apoyos requeridos en la Base Sexta de la Convocatoria para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, como es el caso del señalado en el arábigo 1) , 2) , de la fracción XVIII del Considerando Tercero del presente dictamen, que consiste en Comites municipales Consejeros políticos , por lo que se determina que no es necesario entrar a la compulsa de los demás apoyos solicitados en esta misma base, debido a que para tener por cumplido el requisito marcado Base señalada, de la referida Convocatoria, basta con que se cumpla con uno de los cuatro apoyos, por lo que se establece que el aspirante cubre el requisito de contar al menos con uno de los apoyos que se señalan en el artículo 166 fracciones de la I a la VIII, X, XI, XII, y XVI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

- 5) Original del escrito del programa de trabajo exigido por la fracción VIII del artículo 166 de los Estatutos.

CUARTO.- Del análisis minucioso y exhaustivo de cada una de las documentales que el aspirante AMANDA GASPERIN BULBARELA, adjuntó a su escrito de solicitud de registro; este Órgano Validador, **advierte** que **SI cumplió con los requisitos**, previsto por las Bases Séptima, **que se refiere** a las documentales precisadas en el resultando segundo.

RESUELVE



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el registro del aspirante, AMANDA GASPERIN BULBARELA, como precandidato a diputado local por el principio de mayoría, por el método de convención de delegados, para contender en el distrito electoral local SANTIAGO TUXTLA, con cabecera en Santiago Tuxtla, Veracruz.

SEGUNDO.- En términos de la fracción II de la Base Décima Octava de la Convocatoria, el precandidato AMANDA GASPERIN BULBARELA, podrá acreditar a un representante propietario y su respectivo suplente ante esta Comisión Estatal, nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto.

TERCERO.- El presente dictamen estará afectado de nulidad absoluta, extinguiendo los derechos de postulación del aspirante o precandidato, desde la fecha en que el mismo se notifique y hasta un día antes del registro de la candidatura ante el Organismo Público Local Electoral, para el caso de que sucedan con posterioridad a su emisión, las siguientes circunstancias:

Si por modificaciones al convenio de coalición, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana, se extinguiese su derecho para postular candidato en el distrito respectivo, automáticamente cesarán los derechos de participación del aspirante o precandidato, conforme a lo previsto en la Base Segunda de la Convocatoria expedida el 25 de febrero, de 2016.

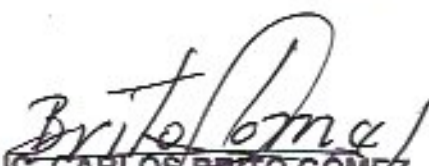
CUARTO. Publíquese el presente dictamen en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página electrónica del partido Revolucionario Institucional www.veracruzpri.org.mx para efectos de notificación.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

Así lo resolvió y firma la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa Enríquez, a los 18 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


LIC. CARLOS BRITO GÓMEZ
Comisionado Presidente


LIC. KARLA DE JESÚS SALAZAR
Secretaría Técnica